

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 269 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA “XX CUMBRE MULTILATERAL MARÍTIMA CONTRA LAS DROGAS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 24 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 3 de octubre de 2016, la Dirección de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la “XX Cumbre Multilateral Marítima Contra las Drogas”, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 25 al 27 de octubre de 2016;

Que el objetivo del citado evento se centra en reunir a los países de la región, a través de las Armadas y Servicios Guardacostas, para compartir información y mejores prácticas, con el fin de potenciar las estrategias y enfrentar de manera efectiva el fenómeno del crimen transnacional a través de la cooperación regional;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros, permitiendo a su vez una participación eficiente de la Aduana peruana, así como incrementar los niveles de integración del control aduanero orientado a fortalecer las acciones de control;

Que, adicionalmente, la asistencia de la SUNAT a la “XX Cumbre Multilateral Marítima Contra las Drogas”, permitirá tener una visión más amplia y conocer las diferentes amenazas, tendencias y modalidades en la comisión de los ilícitos a nivel regional, y de esta manera mejorar las competencias y capacidades de la unidad a cargo de estos controles y, por consiguiente, el rendimiento laboral y los resultados de la unidad;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 95-2016-SUNAT/390000 de fecha 13 de octubre de 2016, resulta necesario autorizar la

participación en el citado evento de los trabajadores Juan Mihurler Retamoso Aguilar, Jefe (e) de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, y Edgar Roberto Torres Rojas, Supervisor (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Juan Mihurler Retamoso Aguilar Jefe (e) de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, y Edgar Roberto Torres Rojas, Supervisor (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita, para participar en la “XX Cumbre Multilateral Marítima Contra las Drogas”, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 25 al 27 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional